MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00204 -2023/MDSA

Santa Anita, 19 OCT 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: El Informe N° 302-2023-SGLPAVMA-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente, el Memorando N° 1070-2023-GSPDH/MDSA de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, el Memorándum N° 0536-2023-OGPPPI-MDSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el Informe N° 0100-2023-GSPDH/MDSA de la Gerencia de Servicio Públicos y Desarrollo Humano, el Informe N° 397-2023-MDSA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la "Ley de Reforma Constitucional" – Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; concordante con el inciso 13 del artículo 82° del mismo cuerpo normativo, que establece, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1278, modificado por D.L. 1501, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficacia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del citado decreto. En su artículo 2°. Finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos.- La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente;

Que, el literal b) el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1278 señala: "Valorización de residuos sólidos generados en las actividades productivas y de consumo constituyen un potencial recurso económico, por lo tanto, se priorizara su valorización, considerando su utilidad en actividades de: reciclaje de sustancias inorgánicas y metales, generación de energía, producción de compost, fertilizantes u otras transformaciones biológicas, recuperación de componentes, tratamiento o recuperación de suelos, entre otras opciones que eviten su disposición final".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Asimismo, el Articulo 6.- Lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece, la gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a: (...) i) Establecer gradualmente la segregación en fuente de residuos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos, admitiendo su manejo conjunto por excepción, cuando no se generen riesgos ambientales significativos;

Que, el literal h), i) del numeral 1 del artículo 24° del mismo cuerpo normativo en el párrafo precedente establece que las municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada;

Que, el artículo 24° en el numeral 2 4.2 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece que: Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables de: d) Promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada. Asimismo, el artículo 48° establece formas de valorización "Constituyen operaciones de valorización material: la reutilización, reciclado, compostaje, recuperación de aceites, bioconversión, entre otras alternativas que, a través de procesos de transformación física, química, u otros, demuestren su viabilidad técnica, económica y ambiental" (.) el articulo 49.- El MINAM establece metas anuales para la valorización de residuos municipales, las cuales se sustentan en el sistema de recolección selectiva para su posterior comercialización y/o recuperación, reutilización o reciclaje, siendo además responsable de verificar el cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos;

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 014- 2017-MINAM, modificado por el D. S. N° 001- 2022, señala: "El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción;

Que, el Artículo 36° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; "La valorización de residuos sólidos municipales debe priorizarse frente a la disposición final de los mismos (...)". El Artículo 65° del cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedente refiere que: "La valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos sólidos. Son consideradas operaciones de valorización: reciclaje, compostaje, reutilización, recuperación de aceites, bio-conversión coprocesamiento, coincineración, generación de energía en base a procesos de biodegradación, biochar, entre otras alternativas posibles y de acuerdo a la disponibilidad tecnológica del país (..) ";

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente, estructurada en base a cuatro ejes temáticos esenciales, siendo que en, el Eje de Política 2 - Gestión Integral de la Calidad Ambiental, en su componente 4. RESIDUOS SOLIDOS, establece como uno de los Lineamiento de política, el fortalecer la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Que, con Memorando N° 1070-2023-GSPDH/MDSA la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano remite el Informe N° 302-2023-SGLPAVMA-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, adjuntando el Plan de Trabajo Anual 2023 del el PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS DEL DISTRITO DE SANTA ANITA – 2023, para su revisión e incluirlo dentro del presupuesto anual;

Que, mediante Memorándum N° 0536-2023-OGPPPI/MDSA la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, considera pertinente la implementación, la ejecución y monitorio del Plan de Trabajo 2023, el cual permitirá con la ejecución de las actividades del PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS DEL DISTRITO DE SANTA ANITA – 2023.

Que, con el Informe N° 397-2023-MDSA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la propuesta del PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS DEL DISTRITO DE SANTA ANITA.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS DEL DISTRITO DE SANTA ANITA - 2023, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano y a la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad de Santa Anita (www.munisantanita.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Abog. RINA CONSUELO CCORIMANYA BELLOTA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
ALCALDE